

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, Julio 8 de 2025. A Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora allega al correo institucional en Junio 4 abril 22 de los corrientes, memorial anexando gestión diligencia de notificación de los demandados JUAN JOSE BETANCHOURT FAJARDO, JOSÉ IVAN BETANCOURTH MUÑOZ y HDI SEGUROS (antes Liberty Seguros S.A), y solicitando ordenar emplazamiento de los señores Juan José Bethancourt Fajardo, José Iván Bethancourt Muñoz . Igualmente, el demandado Liberty Seguros allega en Julio 4 de los corrientes poder y contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto de Trámite No. 134 Primera Instancia.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el diligenciamiento de los avisos de citación conforme al artículo 291 del C.G.P., y realizada por el actor a los demandados JUAN JOSE BETANCHOURT FAJARDO, JOSÉ IVAN BETANCOURTH MUÑOZ y de la gestión de notificación a HDI SEGUROS (antes Liberty Seguros S.A), conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Revisada las presentes diligencias, se advierte que las mismas no cumplen con los presupuestos procesales de las normas antes mencionadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. JUAN JOSE BETANCHOURT FAJARDO y JOSÉ IVAN BETANCOURTH MUÑOZ:
 - 1.1. Si bien es cierto aporta gestión de citación personal conforme al artículo 291 del C.G.P., en la dirección aportada por el actor en la demanda, esto es, Carrera 1 Bis #56-50 de Cali, realizada por Servientrega, esta carece de legalidad, toda vez que no aporta el acuso de recibo; igualmente, se advierte error en el aviso de citación al aportar erradamente la dirección del juzgado la Calle 8 # 1-16, debiendo ser Carrera 10 # 12-15 Piso 12° del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano de Cali.
2. HDI SEGUROS (antes Liberty Seguros S.A):
 - 2.1. Si bien es cierto aporta diligencia de notificación electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 con la certificación de acuso de recibo en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co , certificado por la empresa Servientrega en la fecha Mayo 30 de 2025, no se advierte que la parte actora aportara certificado de existencia y representación donde se advierta la fusión de LIBERTY SEGUROS y HDI SEGUROS.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que conste dentro del expediente virtual la gestión de remitir avisos de citación a los demandados JUAN JOSE BETANCHOURT FAJARDO y JOSÉ IVAN BETANCOURTH MUÑOZ ALBERTO GIRALDO KLEIM, y ELIANA PATRICIA DUQUE ZAPATA, sin consideración conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Requierase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue la citación y notificación en debida forma conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR para que conste dentro del expediente virtual la gestión de notificación electrónica a LIBERTY SEGUROS hoy HDI SEGUROS., con acuso de recibo el día Mayo 30 de 2025 sin consideración conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la T.P.# 39.116 del C.S.J., notificaciones@gha.com.co , como apoderado judicial de la entidad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A.), sociedad anónima de seguros, identificada con el NIT 860.039.988-0, conforme a las voces del poder conferido.

CUARTO: TENER notificado por conducta concluyente del Auto Admisorio de la demanda # 1218 de Septiembre 16 de 2024 y de todas las providencias proferidas hasta la fecha, al demandado HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A.), de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de Julio 4 de 2024.

QUINTO: AGRÉGUESE a los autos el anterior escrito de contestación de la demanda presentada por el Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co, presentando Objeción al Juramento y Excepciones de Mérito o de Fondo para que conste, darle el trámite de rigor en el momento procesal oportuno.

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Arteaga Caguasango

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e09a240fd59e41e47a72a77fe3ccfffc6a22d1fc602c3acb3fdcac33386966e**

Documento generado en 08/07/2025 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>